

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 23 de octubre de 2023.
Señor Juez, al despacho la presente demanda de sucesión intestada de la finada AGUEDA JOSEFA GALLEGO NEGRETE. Sírvase proveer.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO
CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: ADALBERTO MANUEL LOPEZ PETRO, JOSE JOAQUIN LOPEZ PETRO y CARMEN MARIA LOPEZ PETRO
APODERADO: JUSTINIANO ENRIQUE LENGUA DORIA
FINADA: AGUEDA JOSEFA GALLEGO NEGRETE
RADICADO: 23686408900120230033900

1º) OBJETO A DECIDIR

Al Despacho demanda de Sucesión Intestada de la AGUEDA JOSEFA GALLEGO NEGRETE, fallecido en esta municipalidad el día 9 de junio de 2019, iniciado por ADALBERTO MANUEL LOPEZ PETRO, JOSE JOAQUIN LOPEZ PETRO y CARMEN MARIA LOPEZ PETRO por intermedio de apoderado judicial Dr. JUSTINIANO ENRIQUE LENGUA DORIA, para resolver sobre su admisión.

2º) CONSIDERACIONES

Revisada la demanda en comento observa el despacho que no se indica contra quien se dirige la demanda, se indica que los demandantes ADALBERTO MANUEL LOPEZ PETRO, JOSE JOAQUIN LOPEZ PETRO y CARMEN MARIA LOPEZ PETRO actúan en calidad de sobrinos de la finada AGUEDA JOSEFA GALLEGO NEGRETE pero no se indica quien es la hermana o hermano de la finada y mucho menos se aporta el registro de defunción para actuar como herederos en representación, no se indica si se conoce o desconoce los herederos determinados o indeterminados para el emplazamiento de los mismos, no se porta el avalúo catastral de los bienes objeto de sucesión para determinar la competencia, no se indican la dirección de notificación electrónica de la demandante y su apoderado, y no se indica la dirección de notificación electrónica de los demandados que no se indica quienes son.

De conformidad con lo anotado, el Despacho, inadmitirá por falta de los requisitos que trata el numeral 1 del artículo 90 del CGP, para que la parte interesada la corrija dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto, con la advertencia que si no lo hace dentro de ese término, se rechazará.

En mérito de lo antes expuesto, el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitase la presente demanda de Sucesión Intestada de la finada AGUEDA JOSEFA GALLEGU NEGRETE, fallecido en esta municipalidad el día 9 de junio de 2019,, iniciado por ADALBERTO MANUEL LOPEZ PETRO, JOSE JOAQUIN LOPEZ PETRO y CARMEN MARIA LOPEZ PETRO por intermedio de apoderado judicial Dr. JUSTINIANO ENRIQUE LENGUA DORIA, por lo anotado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Concédase un término de cinco (05) días a la parte interesada para que la subsane, los defectos anotados en la parte motiva de este proveído, con la advertencia que si no lo hace dentro de ese término será rechazada (Inciso cuatro 04 del CGP).

TERCERO: Reconózcase al Dr. JUSTINIANO ENRIQUE LENGUA DORIA identificado con C.C. N° 78.430.013 y T.P. N° 88.792 del C.S. de la J., apoderado judicial de la parte demandante en los mismos términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26e4429225f18acb0edd3ae8aa82cc8b5bc39d3422a37ba53c80a931805144e7**

Documento firmado electrónicamente en 23-10-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>